



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BÍO BÍO.**

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental, **“FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO”**, **RUT 71.931.900-9**, en el ámbito de la fiscalización al Programa “Inversión en la Comunidad”, Primer Llamado 2012, que comprende el período entre el 01 de febrero y el 30 de abril de 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5406/

CONCEPCION, 17 DE JULIO DE 2012

CONSIDERANDO

1.-Que, la Organización no Gubernamental, **“Fundación Trabajo para un Hermano”**, **RUT 71.931.900-9**, se adjudicó mediante Resolución Exenta N°943 de fecha 27 de enero de 2012, el Primer Llamado programa Inversión en la Comunidad 2012, para la Región del Bío Bío, licitado mediante Resolución Exenta N°111 de fecha 04 de enero de 2012, entidad representada legalmente por don Jorge Tagle Vargas, C.I.N° 07.080.728-9, ambos con domicilio en Juan de Dios Rivera N°1364, comuna de Concepción, región del Bío Bío.

2.-Que, el 27 de marzo de 2012, se fiscaliza la ejecución del Programa en comento, ejecutado en la comuna de Tomé, por la ONG. “Fundación Trabajo para un Hermano”, constatándose como hecho irregular que el Ejecutor no hace entrega en forma íntegra de los materiales /insumos y /o implementos de protección personal, dentro del plazo establecido para ello, situación que afecta a las beneficiarias que se desempeñan en el: Jardín Infantil Luz de Belén; doña Fabiola Pacheco Rojas, doña Felicinda Escalona Pérez, doña María Cisterna Neira, doña Iris Cisterna Peñailillo, doña Marcela Montoya Lizama, Sede Milades Asfura; doña Gladys Cabezas Bahamondes, CESFAM Dr. Alberto Reyes; doña Claudia Inzunza Ulloa, doña Aida Luengo Biglia, doña Ana Escobar Oliva, doña Donesima Reiz Alarcón. Que es menester mencionar que el Ejecutor se comprometió a entregar los materiales/ insumos de trabajo y /o implementos de protección personal, en fecha 05 de febrero de 2012.

3.-Que, mediante Citación del 03 de abril de 2012, se formulan cargos al Ejecutor en comento, por hecho irregular constatado en proceso de fiscalización.

4.-Que, el Ejecutor presenta escrito de descargos en fecha 11 de abril de 2012, suscritos por persona distinta al representante legal, doña Oriana Orellana López, Coordinadora Social del Programa PIC, quien sustancialmente expone:

Respecto al domicilio laboral, Jardín Infantil Luz de Belén, el Ejecutor expone: *“(…) las señoras antes mencionadas se les entregó bloqueador en el mes de Enero, corresponde al período anterior. (...) el bloqueador quedó pendiente para ser entregado en el pago que correspondió al mes de marzo (...)”*.

Respecto al domicilio laboral, Sede Milades Asfura, el Ejecutor no se pronuncia respecto al caso de doña Gladys Cabezas Bahamondes.

Respecto al domicilio laboral, CESFAM Dr. Alberto Reyes, el Ejecutor expone: "(...) a las señoras antes mencionadas se les entregó delantal blanco en el pago correspondiente al mes de marzo. Estos no se habían entregado dado que donde adquirimos los insumos, no les habían llegado (...)"

5.-Que, en relación al escrito de descargos y los documentos que lo acompañan, estos no han tenido mérito suficiente para desvirtuar el hecho irregular descrito en el considerando segundo, de la presente Resolución Exenta, que el hecho en sí constituye un incumplimiento a lo establecido en la propia propuesta presentada por el Ejecutor al Servicio Nacional, así como lo consignado en las Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, por cuanto los materiales/ insumos y /o implementos de protección personal no fueron entregados íntegramente por el Ejecutor, dentro del plazo establecido para ello.

6.-Que, los hechos constatados constituyen una infracción a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N°105 de fecha 04 de enero de 2012, modificada por Resolución Exenta N°433, de 12 de enero de 2012, ambas de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Título Décimo Cuarto (14), "Incumplimiento de Las Obligaciones", párrafo de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem "Faltas Graves", numeral décimo segundo (12), "*no entrega de los insumos a los(as) beneficiarios(as) del programa. La no entrega de los insumos se entenderá transcurridos 10 días hábiles desde el inicio de la ejecución del programa*", específicamente el Ejecutor no cumple dentro del plazo establecido, con la entrega íntegra de los materiales /insumos de trabajo y/o implementos de protección personal, comprometidos según propuesta aprobada por el Servicio Nacional.

7.-Que, la presente Resolución Exenta, se funda en todos los antecedentes contenidos en el Informe Inspectivo N°576, de 11 de abril de 2012, tales como: Formulario de Supervisión, Acta de Constatación de Hechos, Propuesta Técnica, escrito de descargos, citaciones, copia de Control de asistencia, copia de liquidaciones de remuneraciones, copia de licencias médicas, copia de contratos de trabajo, copia de planilla entrega de insumos / materiales, entre otros, contienen los fundamentos de hecho, sobre los cuales se funda la presente Resolución Exenta.

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N°5, en relación a los Decretos N°s 1 de 05 Enero de 2010, modificado por el Decreto N°161 de 28 de Diciembre de 2010, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa Inversión en la Comunidad y N°4 de 06 de Enero de 2010, que establece un convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las Bases Administrativas y de Licitación aprobadas por Resolución Exenta N°105 de 04 de Enero de 2012, modificada por Resolución Exenta N°433, de 12 de enero de 2012, lo señalado específicamente en el Título Décimo Cuarto (14) de "Incumplimiento de Las Obligaciones", párrafo de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem "Faltas Graves", numeral décimo segundo (12), la Resolución Exenta N° 943 de 27 de Enero de 2012, que adjudicó Licitación Pública de dicho programa de este Servicio Nacional, cuyo llamado de efecto se efectuó mediante la Resolución Exenta N°111 de 04 de Enero de 2012, la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-Aplicase, multa equivalente a 31 U.T.M, a la Organización No Gubernamental, "**Fundación Trabajo para un Hermano**", R.U.T. N°71.931.900-9, por hecho irregular, descrito en el considerando segundo (2) de la presente Resolución Exenta, el cual se encuentra sancionado según lo previsto en el título Décimo Cuarto (14), párrafo de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem "Faltas Graves", numeral décimo segundo (12), por "*no entrega de los insumos a los (as) beneficiarios (as)*"

del Programa. La no entrega de los insumos se entenderá transcurridos 10 días hábiles desde el inicio de la ejecución del programa”, toda vez que el Ejecutor no hace entrega en forma íntegra de los materiales /insumos y /o implementos de protección personal, dentro del plazo establecido para ello.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en los artículos 25 y 41, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Aplicase, al Organismo Ejecutor, el descuento por trabajadoras que se ausentaron o no cumplieron íntegramente su jornada laboral, siendo dichas beneficiarias: doña Claudia Navarrete (27-03-2012, descuento por 4,5 horas) , doña Claudia Inzunza Ulloa (05-03-2012), doña Aida Luengo Biglia (22-03-2012), doña Ilsi Bravo Uribe (27-03-2012), doña Raquel Quiroz Padilla (26-03-2012, descuento por 2,5 horas y, 27-03-2012), doña Donesima Reiz Alarcon (22.23 y 26 de marzo de 2012 y entre el 01 al 09 de febrero de 2012), el cual asciende a la suma de \$103.673.-, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BÍO BÍO.**

RZZ/RNC/DAS
Distribución:

- ONG, "Fundación Trabajo para un Hermano".
- Depto. Empleo Regional.
- Depto. Administración y Finanzas Regional.
- Depto. Empleo Central.
- Depto. Administración y Finanzas Central.
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo.